

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
GOBERNACIÓN DE  
SANTANDER GOBERNACIÓN  
**Dirección:**  
CALLE 37 N° 10-30  
**Ciudad:**  
BUCARAMANGA  
**Departamento:**  
SANTANDER

**ENVÍO:**  
RN206855913CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social

BARVARA PERES

**Dirección:**  
VEREDA EL TAMBOR FINCA

**Ciudad:**  
RIONEGRO\_SANTANDER

**Departamento:**  
SANTANDER

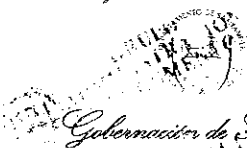
**Fecha:**  
08/07/2014 16:46:11

472  
DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

es  
**BARVARA PEREZ Y OTROS**

entes Juntas de Acción Comunal Popas, Cruces del Tambor, El Tambor  
a el Tambor – Finca Vega Rica  
pro - Santander

República de Colombia



Gobernación de Santander

Folios: 2 Anxos: No.  
Proc #: 688340 Fecha: 2014-06-11 15:27  
Tercero: 105210 BARVARA PERES  
Dep Radicadora: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Carta Consec: 05.0.0.0.0-90115  
Este Documento es informativo en el aplicativo FOREST



ART	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 6	Página 1 de 2
-----	------------------------	--------------------	------------	---------------

**AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO**  
**Radicación #: 20140090202**

- 9 JUL 2014

**Referencia: SOLICITUD RAD 20140087281 DEL 05/06/2014**

La Administración Departamental 2012-2015 en cabeza del Doctor Richard Alfonso Aguilar Villa, ha manifestado en reiteradas ocasiones su interés por la satisfacción del interés general con la realización de obras que beneficien a la comunidad, sin desconocer el límite de sus competencias constitucionales y legales, y sin llegar a transgredir las competencias propias de los Alcaldes Municipales.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA en el CAPITULO 3. DEL REGIMEN MUNICIPAL en el ARTÍCULO 311. Establece:

*ARTÍCULO 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece:

**Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores.** Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

**76.4. En materia de transporte**

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Página 2 de 2
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

**AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO**

**Radicación #: 20140090202**

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Sin embargo, esta administración teniendo en cuenta las necesidades de su comunidad; a la fecha se encuentra en la proyección y elaboración de los Estudios Previos, para dar inicio al proceso de Licitación Pública, para la construcción de Placa Huellas en las vías rurales del Municipio de Rionegro, entre las que se tiene prevista la construcción de 90 metros lineales de placa huella para la vía Cruces del Tambor.

En relación con las vías de las veredas Popas y el Tambor, se debe tener en cuenta que para la realización de obras o programas con presupuesto del Departamento en los diferentes municipios, se debe cumplir con el procedimiento establecido, que nos obliga en primer lugar a que la comunidad, en compañía de la Alcaldía Municipal, presente para su revisión y posterior viabilización técnica y económica, con el fin de ser radicado en el Banco de Proyectos e Inversión de la Secretaría de Planeación Departamental, proyecto que busque la satisfacción de esta necesidad, y así pueda la Administración Departamental entrar a gestionar recursos con destino a la ejecución del mencionado proyecto.

Atentamente,



**REINAELO CASTILLO PARRA**  
Director de Gestión de Infraestructura

Proyectó:  
Revisó:

Dra. Liliana Castillo Cubillos, Abogada Secretaria de Transporte e Infraestructura  
Dra. Amparo Calderón Sánchez, Abogada Secretaria de Transporte e Infraestructura

